PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PUBLICA MEDIANTE LA MODALIDAD DIRECTA

ENTIDAD:	**CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA-ANTIOQUIA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	PRESIDENCIA
FECHA:	30DE ENERO DE 2026

VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la Veeduría Ciudadana.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 **JUSTIFICACION**

La Corporación Concejo Municipal de Belmira, Antioquia, como entidad de orden público sujeta a la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, tiene como función principal el control político y la gestión de trámites administrativos fundamentales para la estabilidad institucional del municipio. En la actualidad, la Corporación enfrenta una contingencia administrativa crítica debido a la renuncia del Personero Municipal y la inexistencia de una lista de elegibles vigente para proveer dicho cargo en propiedad. Ante este escenario, surge la necesidad imperiosa de adelantar un concurso público y abierto de méritos, de conformidad con lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015.

Sin embargo, el Concejo Municipal no cuenta con la infraestructura técnica, operativa ni con el personal de planta especializado en procesos de selección masiva, psicometría y evaluación de competencias para ejecutar de forma autónoma las etapas de convocatoria, reclutamiento y aplicación de pruebas. Por lo anterior, se identifica la necesidad de contratar una firma jurídica especializada en asesoría a corporaciones públicas y selección de personal, que cuente con la idoneidad necesaria para actuar como operador técnico del concurso de méritos.

Esta contratación se justifica en el cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política, el cual ordena que la función administrativa se desarrolle bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia y transparencia. Dado que la elección del Personero Municipal de Belmira debe realizarse mediante un proceso de méritos que garantice la selección del candidato más calificado, resulta indispensable contar con una entidad externa

y especializada que brinde las garantías de imparcialidad y rigor técnico que exige el Decreto 1083 de 2015. La complejidad de este proceso, sumada a la responsabilidad de evitar nulidades procesales o riesgos legales, hace que el apoyo de una firma experta sea la medida más idónea para blindar jurídicamente a la Mesa Directiva y a la Corporación en su conjunto.

1.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Contratar una firma jurídica especializada para brindar asesoría, acompañamiento y soporte técnico-legal integral a la Corporación Concejo Municipal de Belmira, Antioquia, en la operación técnica y jurídica del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal en propiedad, bajo los parámetros del Decreto 1083 de 2015, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, eficacia y seguridad jurídica en todas las actuaciones de la Corporación.

1.3. BENEFICIOS

La presente contratación genera un impacto positivo y directo en la gestión de la Mesa Directiva, el cuerpo de Concejales y el personal administrativo de la Corporación, mediante el cumplimiento de los siguientes alcances:

Garantiza la seguridad jurídica en la elección del Personero Municipal. Al contar con una firma experta en selección de personal, el Concejo mitiga riesgos de demandas, nulidades o acciones de tutela, asegurando que el proceso de elección por méritos sea transparente y técnicamente irreprochable..

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA ANTIOQUIA EN TODO LO CONCERNIENTE AL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: La Forma o alternativa como se puede satisfacer la necesidad, es mediante la contratación de una entidad especializada en funcionamiento de los concejos municipales y especializada en selección de personal, que cumpla con los parámetros del Título 27 del Decreto 1083 de 2015, el cual regula el concurso público y abierto de méritos para elegir personero municipal.

FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Concejo Municipal, pagará al

contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES** así: cada uno por la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (1.136.364 $)**, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de ejecución en el que se indique en forma clara las actividades realizadas y demás requisitos que indique la Ley. Para el pago se requerirá presentación de la planilla del Sistema de Seguridad Social, en las que conste el respectivo pago de cotización correspondiente al periodo de entrega de informe en la fecha en que se tramita el pago.

TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual es de **2 MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Belmira – Antioquia.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

El Concejo Municipal de Belmira – Antioquia se reserva la facultad de rechazar los servicios objetos del contrato si a su juicio no reúnen las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES Y ESPECIFICAS:

1. *Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo pactado*
2. *Brindar asesoría personalizada al concejo municipal sobres los interrogantes de orden técnico, jurídico y documental relacionados con el concurso público y abierto de méritos para la elección del personero municipal de Belmira*
3. *Proyectar las pruebas de conocimientos y competencias laborales del concurso público y abierto de méritos para la elección del personero municipal de Belmira*
4. *Calificar las pruebas de conocimientos y competencias laborales*
5. *Proyectar las resolución y demás actos administrativos necesarios para el concurso público y abierto de méritos para la elección del personero municipal de Belmira*

6. *Las demás que sean solicitadas por el supervisor de este contrato y que se relacionen con el objeto contractual*

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

1. *Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.*
2. *Designar un funcionario para la supervisión del contrato*
3. *Gestionar el desembolso por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.*
4. *Proveer a la información requerida y bridar apoyo logístico para el adecuado cumplimiento de sus actividades.*
5. *Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.*
6. *Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA - ANTIOQUIA conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.*
7. *Gestionar el desembolso por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.*
8. *Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.*

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Corporación Concejo Municipal de Belmira - Antioquia designa a la señora presidenta, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Será la responsable de las siguientes obligaciones: El contratante por conducto de la Presidencia, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 5) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 7) Solicitar las modificaciones

al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 8) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deba realizar; 9) De ser necesario, solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor de este debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, así como las de aprobación de la modificación de las garantías presentadas por el contratista; 10) Verificar que el contratista realizó el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales de una persona jurídica experta y con capacidad para asesorar al concejo municipal sobre el concurso público y abierto de méritos para la elección del personero municipal

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual reglamenta "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

El Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2025, indica "El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital. Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones".

El Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, prevé que se podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En

este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado es de contrato **UN MILLON CIENTO TREINTA SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (1.136.364$)** incluidos la totalidad de costos incluidos la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones que el contratista deba cancelar como consecuencia de su régimen tributario.

Para estimar el valor del contrato, que arroja la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOSM/L)** , Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que genere el contrato.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El contratista deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

Con la presentación de la propuesta se presume que el contratista acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el concejo municipal y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

5.1 JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, el factor principal no es la competencia entre ofertas, sino la idoneidad de la persona jurídica para ejecutar el objeto del contrato. La ley exige la demostración de capacidad del contratista para cumplir con las responsabilidades del contrato. Por lo tanto, la selección se basa en la idoneidad técnica del contratista, garantizando que sus competencias y habilidades se ajustan perfectamente a las necesidades del Concejo.

La selección de la persona jurídica se basa en los siguientes criterios, que demuestran su capacidad para ejecutar el contrato y asegurar un servicio de alta calidad.

1. Alineación con los objetivos institucionales: La propuesta de la entidad especializada en selección de personal seleccionada está totalmente alineada con las necesidades del Concejo en materia de asesoría jurídica para ejecutar en debida forma el concurso de personero
2. Calidad y enfoque especializado. La persona jurídica ha presentado una metodología de trabajo que se centra en el análisis detallado de las problemáticas específicas del Concejo. Su enfoque asegura que la asesoría será precisa, relevante y de alto impacto.
3. Costo competitivo: La oferta presentada demuestra una optimización de recursos, ofreciendo un servicio completo que se ajusta al presupuesto de la entidad sin comprometer la calidad del servicio.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

6.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Corporación Concejo Municipal de BELMIRA - ANTIOQUIA entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

6.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos, a continuación, se relacionan los principales riesgos de la contratación: para efectos de este contrato el riesgo es Bajo.

- El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
- El Contratista asumirá los costos de Publicación y demás obligaciones que requiera la legalización del contrato.
- El Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre Protección y cumplimiento de la normatividad del medio ambiente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en los artículos *2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015* La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA - ANTIOQUIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

1. *Propuesta debidamente firmada o cotización (Persona jurídica).*
2. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Persona natural y/o Representante Legal).*
3. *Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación no superior a treinta (30) días.*

4. *Certificado de existencia y representación legal (Persona jurídica), expedido por la Cámara de Comercio (vigencia < 30 días).*
5. *Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio (vigencia < 30 días - Persona Jurídica).*
6. *Formato Hoja de Vida de la Función Pública (Natural o Jurídica), actualizada, descargada de SIGEP II y firmada.*
7. *Formato de declaración de bienes y rentas (Natural o Jurídica), actualizada, descargada de SIGEP II y firmada.*
8. *Formato de publicación proactiva (Ley 2013 de 2019) de bienes, rentas y conflictos de interés, descargada del aplicativo por la integridad pública.*
9. *Certificado de antecedentes penales (Policía Nacional). Para P. Jurídica, adjuntar el del Representante Legal.*
10. *Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General). Para P. Jurídica, adjuntar el del Representante Legal.*
11. *Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General). Para P. Jurídica, adjuntar el del Representante Legal.*
12. *Certificado de Antecedentes de medidas correctivas (RNMC). Para P. Jurídica, adjuntar el del Representante Legal.*
13. *Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), dirigido específicamente al Concejo Municipal de Tenjo*
14. *Certificación de REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).*
15. *Certificado de afiliación o soporte de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL).*
16. *Certificación de pagos de para-fiscales y ARL, suscrita por Representante Legal o Revisor Fiscal (Solo Persona Jurídica).*
17. *Examen médico de Salud Ocupacional (P. Natural, vigencia < 2 años) o Certificación de implementación del SGSST (P. Jurídica, vigencia < 30 días).*
18. *Soportes de Estudio que demuestren la idoneidad para contratar (si aplica).*
19. *Fotocopia de la Tarjeta Profesional (si aplica).*
20. *Certificación de vigencia de la tarjeta profesional (si aplica).*
21. *Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios según profesión (vigencia < 30 días).*
22. *Certificaciones de Experiencia laboral (Natural o Jurídica) relacionadas al objeto del contrato.*
23. *Fotocopia de libreta militar y/o consulta de definición de situación militar (Persona Natural).*
24. *Certificación Bancaria (vigencia < 30 días)*

RESPONSABLES:

PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL

Dirección: Carrera 21 #19-43 - **Código Postal:** 051420
Teléfonos: 867 40 04- **Fax** 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - **E-mail:** concejo @belmira-antioquia.gov.co

